

**IPyC-25-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta y uno de marzo del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de los Licenciados \_\_\_\_\_, quienes se identificaron por medio de sus Documentos Únicos de Identidad números: \_\_\_\_\_, requiriendo la siguiente información: **1.** Montos totales de las facturas, de los centros comerciales siguientes: Metrocentro San Salvador, Centro Comercial Multiplaza y Centro Comercial Plaza Soyapango, durante el período comprendido del mes de enero de 2015 al mes de febrero de 2016, desagregadas por mes. **2.** Detalle de la cantidad de consumo de agua en metros cúbicos, de los centro comerciales siguientes: Metrocentro San Salvador, Centro Comercial Multiplaza y Centro Comercial Plaza Soyapango durante el período comprendido del mes de enero de 2015 al mes de febrero de 2016, desagregadas por mes. **3.** Copia del listado de comunidades que se beneficiaron con la conexión y abastecimiento de agua, a través del Proyecto FIIHIDRO desarrollado en la zona de Zaragoza y San José Villanueva, específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016. **4.** Número de mechas colocadas en la Zona de Zaragoza y San José Villa Nueva específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016. **5.** Número de mechas en funcionamiento que se colocaron en la Zona de Zaragoza y San José Villa Nueva específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 025-14-2016 a las Unidades Administrativas competentes.

En relación a lo solicitado en los puntos 3, 4 y 5 la Dirección Técnica y la Región Central de ANDA, manifestaron lo siguiente: **“3. Copia del listado de comunidades**

que se beneficiaron con la conexión y abastecimiento de agua, a través del Proyecto FIHIDRO desarrollado en la zona de Zaragoza y San José Villanueva, específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016. **R//** Altos de la Casona, Dispensa Centro, El Establito, Nueva Esperanza, Fortaleza, San Paulino, Comunidad Zapote, Conacaste, Santamaría 1, Santamaría 2, San Carlos y los Alfaros (doce proyectos).

**4.** Número de mechas colocadas en la Zona de Zaragoza y San José Villa Nueva específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016. **R//** Son 995 acometidas y **5.** Número de mechas en funcionamiento que se colocaron en la Zona de Zaragoza y San José Villa Nueva específicamente en las cercanías del complejo privado “El Encanto Villas & Golf”. Durante el período comprendido desde enero 2006 hasta febrero de 2016 **R//** Son 460 acometidas, éste número es menor en virtud que las mismas se van poniendo en funcionamiento a solicitud de los interesados para que se les aperturen sus respectivas cuentas.

En relación a lo solicitado en los puntos 1 y 2, en los cuales consultan los montos totales de las facturas, de los centros comerciales siguientes: Metrocentro San Salvador, Centro Comercial Multiplaza y Centro Comercial Plaza Soyapango, durante el período comprendido del mes de enero de 2015 al mes de febrero de 2016, desagregadas por mes. Y el detalle de la cantidad de consumo de agua en metros cúbicos, de los centros comerciales siguientes: Metrocentro San Salvador, Centro Comercial Multiplaza y Centro Comercial Plaza Soyapango durante el período comprendido del mes de enero de 2015 al mes de febrero de 2016, desagregadas por mes; la Gerencia Comercial de ANDA, manifiesta lo siguiente: “En relación a la información solicitada por el ciudadano ésta se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, en base al artículo 24 literales b), c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); en virtud de que existe una relación directa entre el usuario y la ANDA, ya que el suministro de agua potable forma parte de los datos personales del usuario, como Institución nos corresponde proteger la información que sea sensible y propia de personas naturales y jurídicas, tal y como lo dictan los artículos 32 y 33 de la LAIP a fin de evitar demanda judicial por parte de los usuarios, al revelar información privada, que solamente es propiedad de ellos.

Aunado a lo antes expuesto la suscrita, atendiendo la facultad que me concede el artículo 50 de la LAIP, informo que en ANDA existe un procedimiento denominado “solicitud de conexión de nuevos servicios”, en el cual claramente se establece la relación entre ANDA y el solicitante (futuro usuario), con la finalidad que éste cumpla con los requisitos para aplicar el servicio en comento.

Por lo que se le hace una atenta invitación a los peticionarios \_\_\_\_\_, a que se apersonen a las

Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la ANDA, ubicada en Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA, frente a la entrada de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional, en el horario de atención el cual es: de Lunes a Viernes por la mañana de 8:00 a 12:30 y por la tarde de 13:30 a las 16:00, con el fin de evacuarles cualquier otra consulta o duda que tengan respecto a la información solicitada, atendiendo lo establecido en los artículos 4 y 63 de la LAIP, los cuales hacen referencia a los principios de máxima publicidad (entre otros) y a la consulta directa.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** a los ciudadanos \_\_\_\_\_, que lo peticionado en los puntos número uno y dos de la solicitud de información, ha sido clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literales b), c) y d), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, por los motivos expuestos en el romano **II)** de la presente resolución, sin embargo la suscrita sugirió a los ciudadanos que pueden avocarse a las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la ANDA con el fin de evacuarles cualquier otra consulta o duda que tengan respecto a la información solicitada; **II) ENTRÉGASELE** a los peticionarios el presente informe oficial junto a la información pública expuesta sobre los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud de información y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario número 25-14-2016 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

## Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610